

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES – CALDAS**

Oficio No. 0193

Junio 04 de 2025

Doctora

VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARIN

Presidente

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

La ciudad

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD INFORMACIÓN

Cordial saludo,

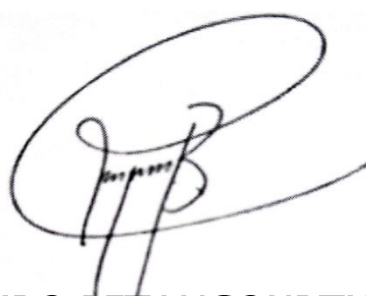
Dando respuesta al oficio No. CSJCAO25-1017, le informo que se realizó el nombramiento y posesión en propiedad del cargo de **Asistente Administrativo de JEPMS, Grado 6, Código 260602**, de este juzgado.

Adjunto los siguientes documentos, para la actualización del registro de elegibles:

- Resolución No. 017 del 06/09/2024 por medio de la cual se realizó el nombramiento para proveer en **PROPIEDAD** el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 06**.
- Resolución No. 019 del 09/10/2024 por medio de la cual se concedió una prórroga para la posesión del mismo cargo.
- Resolución No. 021 del 16/10/2024 por medio de la cual se aclaró la resolución 017 del 06/09/2024 en la que se realizó el nombramiento para proveer el cargo en **PROPIEDAD**.
- Acta de posesión de la señorita **SALOMÉ OROZCO MEJIA**, de fecha 16/10/2024.

Es de anotar que, en otras dependencias, se conocía de aquello, léase: talento humano, grupo de servicios administrativos (almacén) y coordinación de sistemas.

Atentamente,



NÉSTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIÉ
J U E Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES – CALDAS**

RESOLUCIÓN No. 017

Manizales, seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

“Por medio del cual se realiza un nombramiento para proveer en PROPIEDAD el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 06”

La suscrita Juez del ***Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales (Caldas)***, en uso de las atribuciones legales reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 se dispuso la creación del Juzgado 05 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, conformado por un juez, un asistente Jurídico grado 19, Oficial Mayor de circuito y un Asistente Administrativo grado 06.

Que en la actualidad el cargo de Asistente Administrativo grado 06 se encuentra provisto en provisionalidad por la abogada ***SOFÍA OSORIO NARANJO*** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.130.894 de Manizales, Caldas.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante comunicación, recibida vía correo electrónico el 18 de junio de 2024, allegó los siguientes actos administrativos:

• ***Acuerdo No. CSJCAA24-39 del 15 de marzo de 2024 “Por medio del cual se formula ante el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Asistente Administrativo de JEPMS, Grado 6, Código 260602”.***

• ***Resolución CSCJAR24-224 del 22 de marzo de 2024 “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera” y Resolución 357 del 24 de mayo de 2024 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”***

Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 07-0568 del 27 de junio de 2024, para realizar un nombramiento en propiedad en el cargo de Asistente Administrativo de JEPMS, Grado 6, Código 260602.

Que el numeral primero del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 indica que la *“provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer”* en propiedad, para *“los empleos en vacancia definitiva, en cuanto se hayan superado todas las etapas del proceso de selección si el cargo es de carrera, o se trate de traslado...”*

Que en ese sentido el artículo 133 de la misma norma señala el procedimiento general para hacer el nombramiento en propiedad de los cargos en carrera y a su vez el artículo 134 determina las pautas a seguir para hacerlo específicamente por traslado.

Que en Resolución No. 007 del 02 de julio de 2024 se aceptó el traslado solicitado por el servidor José Iván Valencia Galeano, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.099.591 de Manizales, Caldas y como consecuencia de ello, fue nombrado en PROPIEDAD en el cargo de Asistente Administrativo de JEPMS, Grado 6, en el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Caldas.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2024, el señor Valencia Galeano aceptó el nombramiento

Que el 14 de agosto del presente año, el señor **JOSÉ IVÁN VALENCIA GALEANO** solicitó prórroga al término de posesión, por motivos personales y laborales.

Que en Resolución 013 del 14 de agosto **se aceptó** la solicitud de prórroga incoada por el señor **JOSÉ IVÁN VALENCIA GALEANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.099.591 de Manizales, Caldas en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE JEPMS, Grado 6, Código 260602** de esta dependencia.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2024 el señor **JOSÉ IVÁN VALENCIA GALEANO** informó que no se posesionaría en el cargo de Asistente Administrativo de JEPMS, Grado 6, Código 260602, en el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Caldas.

Que, para proveer el cargo de Asistente Administrativo de JEPMS, Grado 6, Código 260602, existe lista de elegibles y no hay otras solicitudes de traslado que ameriten un trámite o consideración adicional.

Que, para hacer el nombramiento en el referido cargo, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas ha enviado la lista de elegibles que se ilustra en el siguiente cuadro:

Asistente Administrativo de JEPMS, Grado 6, Código 260602			
N°	Cédula	Nombre	Total
1	1053828982	SALOME OROZCO MEJIA	677,38
2	1060651904	JUAN CAMILO GARCIA GARCES	665,94
3	1054542291	LUIS FELIPE AMAYA CUELLAR	643,46
4	30234511	BILMA PATRICIA GALLEG0 CHICA	610,35
5	1053766187	ILEANA MARIA DUQUE BETANCURTH	585,63

Que, la ciudadana **SALOMÉ OROZCO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.828.982, es la persona que ocupa el primer lugar en la **LISTA DE ELEGIBLES**.

Que, una vez examinada la Hoja de Vida con los soportes anexos, se encuentra que la ciudadana **OROZCO MEJÍA**, cumple con los requisitos para ocupar el cargo en propiedad como Asistente Administrativo de JEPMS, Grado 6, Código 260602.

En mérito de lo expuesto, la juez del **Juzgado Quinto De Ejecución De Penas Y Medida De Seguridad De Manizales**,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del señor JOSÉ IVÁN VALENCIA GALEANO al nombramiento en el cargo de Asistente Administrativo de JEPMS, Grado 6, Código 260602, en el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Caldas.

SEGUNDO: NOMBRAR EN PROPIEDAD a SALOMÉ OROZCO MEJÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.828.982 en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE JEPMS, Grado 6, Código 260602, en el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales**.

TERCERO: Notificar a SALOMÉ OROZCO MEJÍA, el contenido de la presente resolución, informándole que cuenta con ocho (8) días para manifestar si acepta esta designación, y quince (15) días para tomar posesión del cargo, prorrogables por un término igual, siempre que exista justa causa y que la solicitud se formule antes del vencimiento del término inicial.

TERCERO: Comunicar esta determinación a SOFÍA OSORIO NARANJO, quien viene ocupando en provisionalidad el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE JEPMS, Grado 6, Código 260602, en en este Despacho Judicial**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATHERINE ORTEGÓN FRANCO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES – CALDAS**

RESOLUCIÓN No. 019

"Por medio de la cual se concede una prórroga a la posesión de Salome Orozco Mejia"

EL SUSCRITO JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN PARTICULAR DE LA LEY 270 DE 1996 Y EL ACUERDO 781 DE 200 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 017 del 06 de septiembre de 2024, el Juez Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales – Caldas, nombró EN PROPIEDAD a **SALOME OROZCO MEJIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.828.982 de Manizales, Caldas, en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE JEPMS, Grado 06**, de esta dependencia, siendo notificado el acto administrativo el día 17 siguiente.

Que el 18 de septiembre de 2024, la señora **OROZCO MEJIA** aceptó el nombramiento.

Que el 08 de Septiembre del presente año, la señora **SALOME OROZCO MEJIA** solicitó prórroga al término de posesión, hasta el día 16 de octubre de 2024 mencionando que debe dejar resueltos y atender asuntos de carácter personal y también laborales de carácter ineludible.

Que el párrafo del **artículo 133 de la ley 270 de 1996** preceptúa que el término para la posesión puede prorrogarlo por una sola vez, si se considera justa la causa esbozada y que la solicitud se realiza antes del vencimiento del término de posesión.

Que la solicitud de prórroga se radicó con anterioridad al vencimiento del término de posesión, el cual finiquita el día 09 de agosto de la presente anualidad.

Que la razón declarada por la señora **SALOME OROZCO MEJIA** aflora plausible, y que por tratarse de un acto de voluntad que proviene exclusivamente de la peticionaria, tal pedimento será aceptado.

RESUELVE

Primero: Aceptar la solicitud de prórroga incoada por la señora **SALOME OROZCO MEJIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.828.982 de Manizales, Caldas por un término de quince (15) días, (hasta el 16 de octubre de 2024) para posesionarse en el cargo **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE JEPMS, Grado 06**, de esta dependencia.

Segundo: Comunicar esta resolución a través de la Secretaría del Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.

Tercero: Esta Resolución rige a partir de su expedición y la copia deberá enviarse a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas para lo de su competencia.

Dada en Manizales – Caldas, a los nueve (09) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIÉ
J U E Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES – CALDAS
RESOLUCIÓN No. 021**

Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

“Por medio del cual se aclara la resolución 017 del seis (06) de septiembre de 2024 en la que se realizó el nombramiento para proveer en PROPIEDAD el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 06”

El suscrito Juez del ***Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales (Caldas)***, en uso de las atribuciones legales reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, **modificada por la Ley 2430 de 2024**,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 se dispuso la creación del Juzgado 05 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, conformado por un juez, un asistente Jurídico grado 19, Oficial Mayor de circuito y un Asistente Administrativo grado 06.

Que en la resolución No. 017 proferida el seis (06) de septiembre de 2024 se realizó el nombramiento para proveer en **PROPIEDAD** el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 06**, a la ciudadana **SALOMÉ OROZCO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.828.982.

Que el Congreso de Colombia, expidió el día 09 de octubre de 2024, la Ley 2430 de 2024, en la que se **“se modifica la Ley 270 de 1996-Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones”**.

Que, en dicha norma, se adicionó a la Ley 270 de 1996, un artículo

así:

“ARTÍCULO 85. Adiciónese un artículo [167A](#) nuevo a la Ley 270 de 1996, con el siguiente contenido:

ARTÍCULO 167A. PERIODO DE PRUEBA. Con el fin de determinar su ingreso a la carrera judicial los funcionarios y empleados tendrán un periodo de prueba de seis (6) meses, en que serán evaluados teniendo en cuenta los mismos criterios para la evaluación de los servidores de carrera judicial.

Si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término del periodo de prueba, no se realiza la evaluación de que trata el inciso anterior, se entenderá que es satisfactoria y la persona ingresará al régimen de carrera judicial.

La evaluación insatisfactoria del periodo de prueba constituye causal de retiro del servicio y deberá ser decretada por el nominador mediante acto administrativo motivado. Una vez se encuentre en firme el acto de retiro de servicio se procederá a publicar la vacante.

Que la nombrada, manifestó su intención de tomar posesión del cargo el día de hoy, luego como la norma atrás transcrita, entró en vigencia el día 09 de octubre de 2024, el periodo de prueba le es aplicable, el cual transcurrirá entre el 16 de octubre de 2024 hasta el 15 de abril de 2025.

En mérito de lo expuesto, el juez del **Juzgado Quinto De Ejecución De Penas Y Medida De Seguridad De Manizales**,

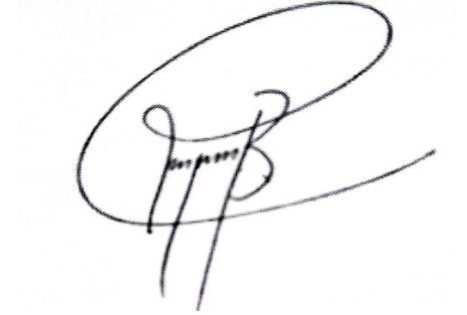
RESUELVE

Primero: Aclarar la resolución No. 017 proferida el seis (06) de septiembre de 2024 en la que se realizó el nombramiento para proveer en **PROPIEDAD** el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 06**, a la ciudadana **SALOMÉ OROZCO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.828.982, en el sentido de **determinar** que el periodo de prueba para su ingreso a carrera judicial, correrá entre el **16 de octubre de 2024 hasta el 15 de abril de 2025**.

Segundo: Notificar a **SALOMÉ OROZCO MEJÍA**, el contenido de la presente resolución, informándole que contra la misma proceden los recursos de ley.

Tercero: Esta resolución rige a partir de su expedición y la copia deberá enviarse a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'B' and 'H' that are intertwined. The signature is written on a light gray background.

NESTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIÉ
J U E Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES – CALDAS

ACTA DE POSESIÓN

POSESIONADO	SALOMÉ OROZCO MEJIA
CARGO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
NOMBRAMIENTO	PROPIEDAD

En Manizales - Caldas, siendo el día dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), compareció al Despacho **SALOME OROZCO MEJIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.053.828.982** de Manizales - Caldas, con el fin de tomar legal posesión en el cargo de **Asistente Administrativo de JEPMS, Grado 6, Código 260602** en propiedad, para lo cual fue nombrada mediante **resolución No. 017** del seis (06) de septiembre del presente año, que fue aclarada en la fecha, por la **resolución No. 021**, en donde se **determinó** que el periodo de prueba para su ingreso a carrera judicial, correrá entre el **16 de octubre de 2024 hasta el 15 de abril de 2025**.

Para tal efecto el Juez le tomó el juramento de rigor previo el lleno de las formalidades legales, por cuya gravedad se comprometió a cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben (Inciso 2º artículo 122 C.P.), quedando así legalmente posesionada. La posesionada presentó los siguientes documentos: copia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional, certificado Redam (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), antecedentes judiciales, declaración juramentada de bienes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.



NESTOR JAIRO BETANCOUTH HINCAPIE
J U E Z



SALOMÉ OROZCO MEJIA
Posesionada